

Fecha			<b>TRANSCARIBE S.A.</b> SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA D.T y C CONSTRUCCION TRAMO VI GLORIETA SANTANDER - EDIF. SEGUROS BOLIVAR CONTRATO No CPI-TC-001-09	 SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO
30	noviembre	2011		
DD	MM	AA		

ACTA N° 3 DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA CPI-TC-001-09

CONTRATO No CPI-TC-001-09 DE 2009  
Número de contrato Acta de Suscripción

**OBJETO DEL CONTRATO**

ASESORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN TRAMO DE CORREDOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO TRANSCARIBE, DESDE GLORIETA SANTANDER A EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR, CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

<b>LOCALIZACION DEL PROYECTO:</b>	Cartagena de Indias D. T. y C.
<b>PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO:</b>	once (11) Meses
<b>FECHA DE INICIACION:</b>	06 de Noviembre de 2009
<b>FECHA DE TERMINACION:</b>	06 de Octubre de 2010
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 614.128.101
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 961.485.513
<b>CONTRATANTE:</b>	TRANSCARIBE S. A.
<b>INTERVENTOR:</b>	CONSORCIO VIAL LA MARINA

En Cartagena de Indias D. T. y C. a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2011, se reunieron:  
**ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ**, Gerente de **TRANSCARIBE S. A.**, y **JAIME BATEMAN DURAN**, representante legal del **CONSORCIO VIAL LA MARINA CVM**, para dar por liquidado el Contrato de Interventoria anteriormente citado.

**A. PRORROGAS**

CONTRATO ADICIONAL No	TIEMPO ( DIAS CALENDARIO)
OTROSI N° 1	Treinta (30) días
OTROSI N° 2	Sesenta (60) días
OTROSI N° 3	Treinta (30) días

**B. SUSENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSENSION**

ACTAS No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
N. A.	N. A.

**C. VALOR ADICIONES**

CONTRATO ADICIONAL No	VALOR (\$)
OTROSI N° 1	Ampliacion etapa preliminar
OTROSI N° 2	\$ 174.670.695
OTROSI N° 3	\$ 167.726.770

**D. ACTAS DE PAGO**

ACTA DE PAGO	VALOR(\$)	ACUMULADO(\$)
ACTA N° 1	\$ 69.371.043,00	69.371.043,00
ACTA N° 2 prorroga	\$ 69.371.043,00	138.742.086,00
ACTA N° 3	\$ 91.039.807,00	229.781.893,00
ACTA N° 4	\$ 96.557.747,20	326.339.640,20
ACTA N° 5	\$ 105.299.652,00	431.639.292,20
ACTA N° 6	\$ 113.979.557,00	545.618.849,20
ACTA N° 7	\$ 68.509.252,00	614.128.101,20
ACTA N° 8 prorroga	\$ 105.299.652,00	719.427.753,20
ACTA N° 9 prorroga	\$ 88.559.834,00	807.987.587,20
ACTA N° 10 prorroga	\$ 79.166.936,48	887.154.523,68
ACTA N° 11 Etapa Liquidacion	\$ 74.330.988,00	961.485.511,68
		961.485.511,68

*R 9/11/11*  
*Bateu*

Fecha			<b>TRANSCARIBE S.A.</b> SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA D.T y C CONSTRUCCION TRAMO VI GLORIETA SANTANDER - EDIF. SEGUROS BOLIVAR CONTRATO No CPI-TC-001-09	 <b>TransCaribe</b> <small>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO</small>
30	noviembre	2011		
DD	MM	AA		

**ACTA N° 3 DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA CPI-TC-001-09**

Las partes declaran LIQUIDAR EL CONTRATO CPI-TC-001-09 suscrito entre TRANSCARIBE S.A. y CONSORCIO VIAL LA MARINA conformado por las siguientes empresas, ECOVIAS S.A.S., BATEMAN INGENIERIA S.A. e ITINERIS INGENIERIA LTDA, con las constancias y salvedades que a continuacion dejan las partes:

NOTA No. 1: Como Interventores dejamos Constancia que a la fecha de la presente acta se nos adeuda el último mes de ejecución del proyecto, por la suma de: \$69,536,200,00, Sobre esta suma reclamamos su pago, el cual se encuentra en mora y no depende de la liquidación del contrato.

CONSTANCIA DE TRANSCARIBE No. 1: Transcaribe S. A., deja constancia que el ultimo mes de ejecucion (Etapa de Liquidacion), no se ha cancelado, porque la factua N° 018 correspondiente a este pago fue presentada sin el lleno de los requisitos legales tal y como se dijo mediante oficio N° TC-DT-07.01-0685-2011, donde se hizo devolucion de la misma, y TC-DJ-07.01-0696-2011. En consideracion a lo anterior dejamos constancia que a la fecha se le adeuda al contratista la suma de \$74.330.988,00, iva y demas impuestos incluidos, correspondiente a la suma pactada en el contrato por concepto de etapa de liquidacion. Esta cifra se pagara dentro del plazo establecido en la Clausula 6.4 c) y con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Clausula 6.4 e). La cifra reconocida se encuentra soportada con el registro presupuestal No. 2011 01 - 57, con fecha actualizada de enero 17 de 2011.-

NOTA No. 2: Como Interventores dejamos Constancia que se realizó una reclamación ante Transcaribe, por mayor dedicacion de personal y mayor costo y gasto salarial incurrido en la ejecucion del proyecto por valor de la suma de: \$293,651,250, como capital, en costos laborales y \$72,465,000, como intereses causados a la fecha de presentacion de la respectiva reclamación directa, de la cual se anexa copia en siete (7) folios, reiterando su contenido y el soporte de los anexos que en esa oportunidad se presentaron (Radicación de la reclamación 1774 del 12 de mayo de 2011.) Además se nos adeundan otros costos adicionales, incurridos como capital la suma de \$72,855,000, y como intereses causados la suma de \$18,414,000, reclamados en la misma petición 1774 del 12 de mayo de 2011.

CONSTANCIA DE TRANSCARIBE No. 2: Transcaribe S. A., deja constancia que se ratifica en la respuesta dada en el oficio TC-DJ-07.01-0696-2011, agregando que al contratista se le han pagado las sumas pactadas en el contrato y sus tres adicionales que constan en los OTRO SI numeros 1, 2 y 3, recordando que el contrato firmado por las partes es un contrato sobre la base del tiempo trabajado. Se examinaron los documentos aportados por el contratista en su reclamacion y de los mismos no podemos colegir que se encuentre demostrado estos mayores costos reclamados, entre otras por que no existe instruccion por parte de la entidad de que el personal tuviese una mayor dedicacion.-

NOTA No. 2 ADICIONAL: El Consorcio Vial La Marina deja expresa constancia que al presentar la respectiva reclamacion 1774 de 12 de mayo de 2011 se anexo un completo, organizado y contundente material probatorio que demuestra plenamente, sin lugar a dudas qué efectivamente los costos reclamados y que aun se reclaman en esta liquidacion, fueron formalmente ejecutados en actividades conexas con el objeto contractual. solicitamos que no se hagan simplemente inferencias sino, que de igual forma, se afirme con el sustento probatorio del caso, o con la contradiccion de la prueba aportada que en este costo no se incurrio y que por esa razon TRANSCARIBE no lo reconoce.

*[Handwritten Signature]*  
**Bateu**

Fecha			<b>TRANSCARIBE S.A.</b> SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA D.T y C CONSTRUCCION TRAMO VI GLORIETA SANTANDER - EDIF. SEGUROS BOLIVAR CONTRATO No CPI-TC-001-09	 <b>TransCaribe</b> <small>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO</small>
30	noviembre	2011		
DD	MM	AA		

**ACTA N° 3 DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA CPI-TC-001-09**

NOTA No. 3: Al igual el Consorcio Vial La Marina deja constancia que como esta demostrado la ejecucion real de estos costos que se reclaman debe procederse a su reconocimiento dado que la mayor dedicacion especialmente tuvo como causa una mayor continuidad y dedicacion en la obra por parte del contratista de la obra y fundamentalmente el incumplimiento del mismo contratista en circunstancias reales que no pueden achacarse al Consorcio Vial La Marina y que generaron un rompimiento del equilibrio economico del contrato que no tiene porque asumir el Consorcio.

CONSTANCIA DE TRANSCARIBE No. 3: Transcaribe S. A., deja constancia que se ratifica en la constancia numero 2, agregando que todos los costos que genero la extension del contrato de obra e interventoria fueron pactados con el contratista sin ninguna salvedad en los tres OTRO SI MODIFICATORIOS en plazo y valor del contrato de interventoria.-

NOTA No. 4: Dejamos estas constancias expresas para la eventual reclamacion Judicial, o ante las autoridades arbitrales si no se logra los arreglos directos o las conciliaciones del caso.

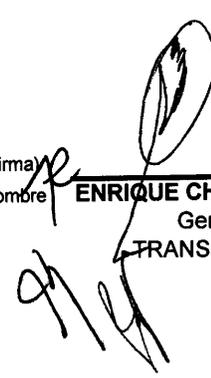
CONSTANCIA DE TRANSCARIBE No. 4: Transcaribe S. A., deja constancia que no renuncia a las reclamaciones a que haya lugar con ocasion a los costos generados por el mayor plazo de ejecucion de la obra por causas originadas por el seguimiento, independiente del incumplimiento del contratista de obra.-

CONSTANCIA DE TRANSCARIBE No. 5: Transcaribe S. A., deja constancia que los productos finales referenciados en el oficio N° TC-DT-07.01-1518-2010, que debe entregar el Contratista, y que a la fecha no ha entregado para su liquidacion, los revisará y firmara la Interventoria, cumpliendo estos con las especificaciones tecnicas, legales y demas.

Cartagena de Indias a los treinta (30) dias del mes de noviembre de 2011.-

(Firma)

Nombre

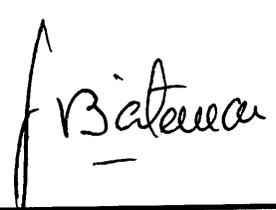
  
\_\_\_\_\_  
**ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ**

Gerente

TRANSCARIBE S. A.

(Firma)

Nombre

  
\_\_\_\_\_  
**JAIME BATEMAN DURAN**

Representante Legal

CONSORCIO VIAL LA MARINA CVM